MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 383-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 27 de mayo de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 328-2021-PPM/MPP, de fecha 23 de abril de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal e Informe N° 697-2021-OPER/MPP, de fecha 11 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 03 de julio de 2018, la Sala Laboral Permanente de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 21), en el Expediente N° 01803-2015-0-2001-JR-LA-02, seguido por don **ÁNGEL AREVALO VALLADARES**, sobre Despido Incausado y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

> *"CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número 17, de fecha 6 de noviembre del 2017, de fojas 207 al 216 de autos, que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda presentada por ANGEL AREVALO VALLADARES contra MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA sobre DESPIDO INCAUSADO; consecuentemente, ORDENA que la demandada cumpla con REPONER al demandante en el puesto de trabajo que venía desempeñando anterior al despido incausado, o en otro similar y de igual remuneración; ORDENA que se le reconozca al demandante como un trabajador a plazo indeterminado por los periodos en los cuales se ha desnaturalizado los contratos de trabajo sujetos a modalidad; IMPROCEDENTE el pago de remuneraciones dejadas de percibir y demás derechos laborales, intereses, costas y costos del proceso; IMPROCEDENTE la demanda por el periodo del CAS del 01 de agosto del 2011 al 31 de enero del 2012.";*

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante el Memorando N° 328-2021-PPM/MPP, de fecha 23 de abril de 2021, comunicó que el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 24 del 28 de diciembre de 2020, requirió que esta Municipalidad Provincial de Piura cumpla con Reponer definitivamente al demandante **ÁNGEL**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 383-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 27 de mayo de 2021.

AREVALO VALLADARES, en el puesto de trabajo que venía desempeñando anterior al despido incausado, o en otro similar y de igual remuneración;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 697-2021-OPER/MPP, de fecha 11 de mayo de 2021, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, esto es reponer al puesto de trabajo que venía desempeñando, como obrero de limpieza pública;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 13 y 14 de mayo de 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 21), de fecha 03 de julio de 2018 - Expediente N° 01803-2015-0-2001-JR-LA-02; cúmplase con:

- Reponer al demandante **ÁNGEL AREVALO VALLADARES** en el puesto de trabajo que venía desempeñando anterior al despido incausado, o en otro similar y de igual remuneración.
- Reconocer al demandante **ÁNGEL AREVALO VALLADARES,** como un trabajador a plazo indeterminado por los periodos en los cuales se ha desnaturalizado los contratos de trabajo sujetos a modalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Diaz Dios
ALCALDE